

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MATERIAS CONCRETAS

Representación de la Dirección

D. Elías García Soto
 D^a. Elena Bernardez Llorente
 D. Victor Faba Yebra
 D^a. Vicky Matei
 D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
 D. Antonio Albarrán Ruiz
 D. David Pena Castro

Representación Sindical

UGT

D. Manuel Jaramillo Sánchez
 D^a. Marta Pizarro Prieto
 D. Antonio Leon Garrido
 D. Luis Alemany Ginard
 D. Miguel Angel Martinez Garcia
 D^a. Lourdes Garcia López
 D^a.M^a Jesus Luque Cañada (Asesor)

CC.OO.

D. Ricard Serrano Roche
 D. Ivan Escudero Labrador
 D^a. Roser Medina Garrido
 D. Tomas Barreña Simon
 D. Anastasio Riballo Bravo (Asesor)

SIE

D. Carlos Vila Quintana
 D. Lorenzo Gonzalez Calcines
 (Asesor)

A través de videoconferencia a 31 de marzo de 2022, se reúnen, las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora de Materias Concretas.

Con carácter previo al inicio de la reunión, la Representación Social (RS) de UGT hace entrega de una Manifestación de Parte que se adjunta a la presente acta como Documento 1.

En este sentido, los miembros de la Comisión Negociadora de Materias Concretas y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que en fecha de 1 de marzo de 2022 se procedió en virtud de lo previsto en el artículo 11.2 del Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y Sus filiales eléctricas domiciliadas en España de 23 de enero de 2020 (AMG) y los artículos 41 y 44 del Estatuto de los Trabajadores a la apertura del periodo de consultas al objeto de abordar el traspaso de trabajadores a la sociedad Endesa Movilidad Eléctrica, SL (Endesa ME), así como sobre las posibles implicaciones que pueda tener para los trabajadores en caso de que se pudiera conllevar la desinversión de esta sociedad (artículo 6 del AMG).

SEGUNDO. – Que en fecha de 8 de marzo de 2022 la Representación de la Dirección (RD) y la Representación Social (RS) acordaron que se procediera al traspaso de los trabajadores afectados siempre y cuando se respete la legislación vigente y así mismo acuerda la RD y la RS la aplicación de lo previsto en el artículo 2.2. del V CME.



Manuel Jaramillo Ricardo Serrano

Carlos Vila

TERCERO. - Que desde la apertura del periodo de consultas, la RS ha solicitado la inclusión de la nueva sociedad dentro del ámbito funcional del V Convenio Colectivo Marco de Endesa, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 "2. *El presente Convenio será de aplicación igualmente en todas aquellas empresas que se constituyan en el futuro a resultas de procesos de reordenación societaria o reorganización empresarial, que afecten a cualquiera de las sociedades mencionadas en el número uno del presente artículo*".

CUARTO. - Que tras el análisis de la propuesta por parte de la RS para la inclusión de Endesa ME en el ámbito funcional del V Convenio Colectivo Marco de Endesa y el debate oportuno, la RD considera que procede la inclusión de la sociedad Endesa Movilidad Eléctrica, SL en el ámbito funcional de dicho Convenio Colectivo.

QUINTO. – Que en virtud de cuanto antecede ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. – Que con fecha de 1 de mayo de 2022 se procederá al traspaso de los trabajadores detallados en el Documento 2 que se adjunta al presente Acta, a la sociedad Endesa Movilidad Eléctrica, SL.

SEGUNDO. – Que se procederá a la inclusión de Endesa Movilidad Eléctrica, SL en el ámbito funcional del V Convenio Colectivo Marco de Endesa, con fecha de efectos de 1 de abril de 2022, de conformidad con los términos previstos en el artículo 2.2 del V Convenio Colectivo Marco de Endesa.

TERCERO. - Que en el supuesto que Enel perdiese la mayoría accionarial de Endesa o que Enel perdiese la mayoría del capital social de la nueva sociedad Endesa Movilidad Eléctrica, S.L, esta nueva empresa dejaría de estar incluida en el ámbito funcional del V Convenio Colectivo Marco de Endesa o los Convenios Colectivos sucesivos, siendo de aplicación lo previsto en el Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España vigente en ese momento.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, dando por cerrado hoy el periodo de consultas abierto el pasado 1 de marzo de 2022.



Manuel Jaramillo Ricardo Serrano

Carlos Vila